

ADRIAN FARINA  
SIBAND  
13420

0954

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1826478 CUIT:  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Razón Social:  
JOSE J. CHED SA-CENT CONS SA-FONT NIGA SAC-TECNIPIOS SA  
(antes):

Número de Trámite: 2872947

Trámite Descripción:  
0291 CONSTITUCION TRAM. PREGALIFICADO

y/o Instrumentos privados: 08/03/2010-

Inscrito en este Registro bajo el número: 61  
del libro: 2 tomo:  
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

G.O.: 1 Buenos Aires, 16 de Marzo de 2010

Gr. Patricia LAUNA MAZZADI  
Jefe  
DEPARTAMENTO REGISTRAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Ing. ROBERTO...  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
APODERADO

20



20  
4

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCHIBANO  
Mat. 9420

[The main body of the document contains a large, dense area of illegible, faint markings and noise, likely due to a very low quality scan or a heavily obscured document.]



\*0383774\*

**AySA**

Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., representada por su Presidente, Dr. Carlos H. Bon con domicilio en Tucumán 752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AySA" por una parte, y por la otra NOBREM CONSTRUCCIONES S.R.L. - JOSE I. CHEDIACK S.A.L.C.A. - FORTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - DTE, representada por los Sres. Mariano Ricardo Méndez, Juan Carlos de Zotti y Pablo José Gutiérrez con domicilio en Pío Chacabarro 1400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Contratista", con quienes se celebró el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS POR ABASTE ALZADO y POR UNIDAD DE MEDIDA conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1º) "La Contratista" se compromete a efectuar la realización de las obras del conducto primario cloacal denominada Colector Este - Rural sur en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en los art. 1º y 2º del Pliego de Condiciones Particulares, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Concursos de Precios para Contratación y Ejecución de Obras, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y la Normativa de Higiene y Seguridad a cumplimentar por Empresas Contratistas que realicen obras, trabajos y/o servicios para Agua y Saneamientos Argentinos S.A., que "La Contratista" declara conocer y aceptar, tener en su poder un ejemplar de ellos y haber cumplido con anticipación ellos para constancia de "AySA" con el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y su homologación anexa, con la promesa presentada por "La Contratista" con fecha 13/05/09, con las correspondientes planillas de cotización de precios, materia descriptiva y plan de trabajos, en tanto la misma se ajusta a los documentos descriptivos y/o especificación y/o condiciones que a dichos documentos, salvo los que por este contrato "AySA" haya aceptado en forma expresa y por escrito, constituyeran, que en su conjunto y cumplimiento en lo que es pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regirán los derechos y obligaciones y responsabilidades de esta parte a terceros.

Artículo 2º) "AySA" abonará a "La Contratista" el pago de los trabajos ejecutados en el presente contrato el monto cotizado en su oferta y que asciende a la cantidad de DÍESOS CUARENTA Y NOVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 49.390.000,00), con más el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 3º) El plazo de ejecución de los trabajos es de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la orden de inicio de los mismos, quedando expresamente entendido que la fecha indicada en dicha orden para el inicio de los obra, y/o su fin de obras programada, y/o las fechas o plazos de las relaciones parciales y/o subinstituciones parciales convenidas, y/o la fecha o plazo de terminación de las mismas, constituyen una de ellas condiciones esenciales del contrato, por lo que el incumplimiento por parte del Contratista producirá en forma automática y sin necesidad de interposición o notificación alguna,

Ing. Juan Carlos de Zotti  
ACORDADO

Ing. Pío Chacabarro  
REPRESENTANTE TECNICO





Handwritten scribbles and a large number '4'.

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 9/20

FERNANDO  
ES

Vertical handwritten line.



FERNANDO  
ES

*[Handwritten signature]*

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mol/9420

|





FERNAND

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
M. 3120



Los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que  
distribuyan las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Compañía.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y  
gastos por la ejecución de la obra realizada, incluyendo empujes, adiciones,  
reformas, de presiones, modificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo  
necesario o derivado de la obra, aún cuando esos trabajos y/o trabajos pudieran  
prevenir de una gestión especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o  
indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, e incluso de la Unión  
Transitoria.

TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción retrotrayéndose sus efectos al  
momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las  
obligaciones y responsabilidades que se derivan del mismo y del contrato suscrito con  
La Compañía.

CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto de ellas en la cláusula segunda, bajo la  
denominación de "INENEM CONSTRUCCIONES S.R.L. - JOSÉ J. CHEDIAK  
S.A.I.C.A. - FONTANA NICASTRO S.A. DE C. - Unión Transitoria de Empresas",  
abreviadamente "INENEM - CHEDIAK - FONTANA NICASTRO - UTE".

QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria tendrá el domicilio legal en la ciudad de Montevideo, por el art. 971, l. 16, de  
la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle Río Uruguay N° 1400 de la Ciudad de  
Montevideo, pudiendo modificar el mismo y establecer sucursales, agencias,  
delegaciones en los lugares que esplicite oportunamente. En dicho domicilio serán  
plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o  
emplazamientos efectuados a la Unión Transitoria y subsistirá mientras Las  
Empresas no comunicaren fehacientemente la constitución de uno nuevo. En cualquier  
caso, las empresas, para cualquier notificación, deberán dirigirse a las  
domicilios que deberán inscribirse en las oficinas correspondientes en el  
suplemento del presente contrato.

SEXTA.- APROBACION DE LA UNION

El contrato social de INENEM figura inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera  
Instancia en lo Comercial del Registro de la Gran Capital bajo el N° 0000 del Libro  
118, tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Septiembre  
de 2001.

JOSÉ J. CHEDIAK S.A.I.C.A.  
MONTEVIDEO

0959



La resolución del órgano social de INGENEM que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Asamblea General Ordinaria N° 23 celebrada el día 08 de Mayo de 2008.

El contrato social de CHEDIAOK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal; bajo el N° 7784, del Libro 121, Tomo A de Sociedades Argentinas, con fecha 27 de Julio de 1997.  
La resolución del órgano social de CHEDIAOK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Dirección celebrada el día 08 de Mayo de 2008.

El contrato social de FONTANA NIGASTRO figura inscripto ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 2927, Folio 456, Libro 80, Tomo A de Sociedades Argentinas, con fecha 31 de Diciembre de 1966.  
La resolución del órgano social de FONTANA NIGASTRO que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Dirección celebrada el día 21 de Abril de 2008.

SÉPTIMA. REPRESENTANTE, DESIGNACIÓN Y FACULTADES.

A los efectos establecidos en el Art. 979 de la Ley 19550 se designa como Representante de la UTE a JOSE J. CHEDIAOK S.A.S.A, quien fue designada por las empresas integrantes de la UTE, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín 873 piso 1 "A" de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la empresa Representante para otorgar los débitos, recibir las instrucciones y controlar las operaciones para todos y cada uno de los integrantes de esta Unión Transitoria de Empresas, conforme a las instrucciones que expida el Comité directivo al efecto. Sólo proceda la resolución de la empresa Representante con motivo de causa justificada o decisión unánime de las empresas participantes.

OCTAVA. PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES

a) Participación en las Empresas Integradas de la Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, pérdidas, inversiones, gastos de todos, gastos de mantenimiento, fianzas y garantías y todo otro aspecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con la Comisión:

INGENEM	20,00 % (veinte por ciento)
CHEDIAOK	40,00 % (cuarenta por ciento)
FONTANA NIGASTRO	40,00 % (cuarenta por ciento)

b) Responsabilidad de las Empresas Integradas de la Unión Transitoria de Empresas en la Comisión de Administración, de acuerdo a la siguiente tabla, para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contrato:

En las contingencias y situaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros que afecte a CHEDIAOK para el cumplimiento de su objeto y en su relación entre el LAS EMPRESAS, quedan obligadas en forma solidaria e inderogable;

*[Handwritten signatures and stamps]*

JOSE J. CHEDIAOK S.A.S.A.  
Máximo Daniel Chediaok  
Representante

Ing. J. FARIÑA  
REPRESENTANTE

Ing. J. FARIÑA  
REPRESENTANTE

FERNA

fernando adrian farina  
ESCRIBANO  
Mat. 3422

responsable ante el tercero contratante en la proporción que cada una llene de  
relativo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo.



**NOVENA.-COMITÉ DIRECTIVO.**

La Unión será dirigida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quien decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

Empresas, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las obligaciones con la Compañía, derivadas de la ejecución o incumplimiento del contrato, en especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renuncias de derechos adquiridos.
- 2) La integración de acciones judiciales contra la Compañía y contra terceros y la administración de los recursos correspondientes.
- 3) La política de administración y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los informes por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.
- 5) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6) Disponer la distribución de utilidades provisionales y definitivas.
- 7) Administrar la Unión Transitoria.
- 8) Representar al Consejo de Liquidación en caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de inversiones así como el respectivo fideicomiso de fondos.
- 10) El otorgamiento y requerir a las empresas los aportes de fondos operativos o de capitalización de los que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política de personal, cuando las correspondientes relaciones y condiciones de los trabajos a desarrollarse en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las utilidades de las relaciones con la Compañía, y aprobar las utilidades operativas, provisionales, definitivas y complementarias de los trabajos contratados con la Compañía.
- 14) La presentación en las Empresas de los Balances y Estados de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los informes, estudios y especialidades relativas al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de personal de apoyo.
- 17) Los límites máximos previstos en los reglamentos de las compañías involucradas en los asuntos que surjan de las Empresas que se atribuyan a su competencia.
- 18) El Comité redactará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que complementará la legislación a aplicar para la aprobación de contratos, según sea necesario, reuniones y todo aquello concerniente para su cumplimiento.

El Comité será integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de la Unión Transitoria.

*[Handwritten signature]*

Dr. JUAN CARLOS BARRERA  
14 de JUNIO de 2011  
Vicepresidente



Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, valiendo a efectos de la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como si fuese un solo miembro titular y sus otros suplentes del mismo.

En los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la Empresa.  
No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ por su abstracción a las reuniones del Consejo;

El quórum del COMITÉ será de tres miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como mínimo una vez al mes o con la frecuencia que se aconseje el desarrollo de la obra y las cuestiones que se planteen, cualquiera de los representantes que lo integran; y cualquiera de las Empresas podrá convocarlo invitando a su constitución y fijando el orden del día, con una anticipación no inferior a ocho días, salvo casos de urgencia, en la cual se levantará acta de cada reunión con expresión de todas las puntos tratados en ella, por el representante que haya comparecido a la reunión, o por uno de los de la Empresa que se hubiere hecho.  
Cada acta se levantará en cuatro ejemplares, uno para cada Empresa y el cuarto para la Unión Trabajista.

En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes, si se continuase sin lograr la unanimidad, se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas, de en el plazo máximo de diez días, tiempo en el cual se obtendrá el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros párrafos del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, proyectos y gastos, objeto de este Unión.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada una de las disposiciones de este contrato, las partes se comprometen a la colaboración y a las actividades que se convengan mutuamente, equitativas, materiales y todo lo necesario para el cumplimiento.

Personal, equipos y otros servicios.

Señal: con venia de la Unión Trabajista los gastos devengados por el personal propio que corresponde así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Trabajista que pertenecen a la nómina de las Empresas, se pagará el salario fijado por la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

JOSE J. ALZAMORA S.A.C.A.  
UNION DE TRABAJISTAS

Ing. Juan Carlos De Zotti  
REPRESENTANTE TRABAJISTAS

Ing. Juan Carlos De Zotti  
ADOPCIÓN

FERNAND

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encomiendan a cada empresa (prestadores), serán a cargo de la Unión Transitoria, fijando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se incluirán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinadas temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

**Fondo común operativo.**

Se crea por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente:

INGENEM ..... 8.000 pesos  
CHEOLACK ..... 12.000 pesos  
FONTANA MCASTRO ..... 10.000 pesos

**Obligaciones financieras y otras cosas**

Las empresas aserदारán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras establecidas relacionadas con la ejecución del contrato, comprometiéndose en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivado del mismo.

Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T.E. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantías en las mismas proporciones.

**UNDÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados de la explotación serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participen cada miembro, según lo establecido en la cláusula novava y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Si del plan de cuentas aprobado por el Comité Directivo surgieran excedentes líquidos, se podrán retirar en lotes parciales de fondos, pero en su totalidad se otorgará sólo a la explotación del Estado de situación correspondiente.

**DUODÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.- CESIÓN**

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requiere la conformidad de las partes por unanimidad y la Comisión. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes de este contrato de Unión Transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y la Comisión.

En caso de haber como un nuevo miembro a la Unión Transitoria los artículos del presente contrato serán adecuadas a esa situación con la conformidad unánime de

*[Handwritten signature]*

UNION TRANSITORIA S.R.L.  
MONTAÑA MCASTRO

YO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaren ante el Registro Público de Comercio.

#### DÉCIMA TERCERA.- REGIMEN CONTABLE

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19,560, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE. Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 31 de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de cerrar a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierres de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscripto con La Comitente, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

#### DÉCIMO CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES

7) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE. El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a la/s empresa/s Incumpliente/s, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la/s otra/s no hubiese/n realizado este aporte, los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más las penalidades devengadas se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba

JOSÉ J. CHEDIAGK S.A.I.C.A

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VICEPRESIDENTE

Ing. ROBERTO A. LAYNE  
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
APODERADO

FERN

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



Realizar a las empresas incumplidoras y asignar los respectivos fondos a las  
empresas que hubiesen cubierto el fallo.  
El Comité de Las EMPRESAS acordó en cumplimiento de proveer los fondos  
requeridos por LA UNIÓN, esta última una institución fehaciente para que en el  
término de tres (3) días hábiles regular su situación poniendo al día todas las  
contribuciones a su cargo con más los intereses que correspondan.  
El simple acto fehaciente de liquidación para una misma empresa sólo se aplicará  
en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la  
vigencia de LA UNIÓN, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de  
proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 15.2 del presente contrato.

El Admisor de la garantía prevista en la cláusula anterior podrá decretarse resquecido  
el presente contrato por incumplimiento grave de una o dos de las empresas de  
las obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación, ponen a su  
carga. En tal caso y en forma previa, las empresas cumplidoras deberán publicar  
conjunta y separada a los incumplidores para que en el lapso de quince (15) días  
comparezcan con sus obligaciones. En caso que así no lo hicieren, las empresas  
cumplidoras podrán a su vez: a) Excluir a las empresas incumplidoras,  
b) Excluir a las incumplidoras de la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y  
c) Excluir a las incumplidoras de la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y  
dejar a cargo de LA UNIÓN, además de lo dispuesto en la presente cláusula, la responsabilidad  
del pago de los daños y perjuicios de la obra contratada y Excluir a las incumplidoras  
de cualquier forma de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones  
correspondientes.

En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, solidariamente  
las empresas incumplidoras deberán responder por todos los daños y perjuicios  
generados a LA UNIÓN o individualmente a las empresas cumplidoras con  
respecto a la Unión, como tal a la partida que se hubiese generado a partir del  
incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subyacente de la responsabilidad  
solidaria asumida ante LA COMITANTE, hasta la finalización del contrato  
celebrado con ésta.

DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Exclusión de miembros

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión por los siguientes motivos:

- La presentación en el libro de conductas previsto de acciones u otras que  
al faltar de la misma autoridad la comisión del contrato según los pliegos de  
Artículo 21 de la Ley 24.822
- La ejecución de acuerdo trascendental previsto en la Ley de Contratos 24.822
- La declaración de quiebra
- La intervención judicial de la respectiva administración empresarial.
- El embargo o ejecución de bienes ajenos a la Unión
- El embargo de la participación en la Unión
- La cesión de bienes muebles o inmuebles que afecte sustancialmente  
su patrimonio.

DOBE J. PHEDINIK S.A. S.A.  
Ing. JUAN CARLOS DE VITO  
VICERRECTOR



IANCO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



La observación tolerada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.

En caso de operarse la exclusión, la Unión se reducirá a dos miembros a los días de haberse con dos las empresas excluidas, salvo que la Empresa no culpable desistiera de incorporar un nuevo miembro a la misma, y que esto sea aceptado por la Comisaría. En esos casos, se deberá modificar el presente contrato a los fines ya su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a las empresas excluidas se efectuará en oportunidad de practicar la liquidación final de cuentas.

**Extinción del Contrato**

El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por la resolución a unido del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se agotara (totalmente efectuado y todas las equivalentes condiciones de las Empresas con terceros o por la Comisaría, con motivo del objeto del presente, haya quedado cumplimentada dicha obra o terminada.
- c) Cuando para reintegrar el contrato con la Comisaría y se hubiesen finalizado todas las obligaciones contempladas en dicho contrato.

**DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN.- LIQUIDACIÓN**

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la obligación de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria, si correspondiere se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que consistirá con la restitución de las máquinas, herramientas, etc., provistos por las partes a la Unión Transitoria, serán devueltos a las partes de común acuerdo y a falta de éste procederá a su venta a los precios en terreno público.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIA JURISDICCION.**

Las empresas contratadas en todo momento solucioner en forma amistable y con espíritu conciliatorio las alteraciones que pudieren ocurrir con relación al presente contrato en el momento de recibirse en la obra.

No obstante, en caso de controversia derivada de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula de este contrato, que no pueda ser resuelta en forma amistable entre las partes, será resuelta por el arbitraje de la Unión Transitoria.

En caso de la controversia, cualquiera de las partes podrá acudir al arbitraje al momento de recibirse en la obra.

JOSE J. CHEPIARIC & C.A.S.A.  
Ingenieros y Arquitectos

FERNANDO A  
ESCRIBANO  
Mat. 1

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



Aviendo notificado esta decisión a la otra, mediante comunicación fehaciente, en la que se acordó la solución de las cuestiones controvertidas y se nombró a un árbitro amigable por cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 14.520, y en virtud de haberse recibido la comunicación, la otra parte desistió de su recurso, el árbitro trató de averiguar el conflicto sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un árbitro amigable como mediador, piano a las partes, con facultades para dirimir la cuestión.

La mediación de este carácter de amigables componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires,

Para el caso que las partes no nombraran sus árbitros amigables componedores en las condiciones y dentro del plazo anteriormente a que los mismos no pudieran ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del nombramiento del árbitro de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la resolución del compromiso arbitral o en la resolución de la controversia, es para por terminada la instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, la cuestión será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, reuniéndose las partes a cualquier otro fin que les fuere necesario.

DECIMO-SEPTIMA: AUTORIZACION E INSCRIPCION

De conformidad a lo prescripto por el artículo 310 de la Ley 14.520 reformada por la Ley 22.063, el presente contrato de la Unión Industrial de Empresas será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas suscritas autoriza al Dr. Sergio Roberto Dini, N° 20.044.888 y / o a Gastón Sebastián Dini, N° 21.797.266 a realizar todas las gestiones, trámites, y demás diligencias que fueren necesarias en forma conjunta, alternada o indistinta, para cumplir con los requisitos legales para el otorgamiento de la inscripción, cumplimentar los formularios, presentar y suscribir las presentaciones que se hubieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman, en igual ejemplar de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil noventa.

*[Handwritten signatures]*

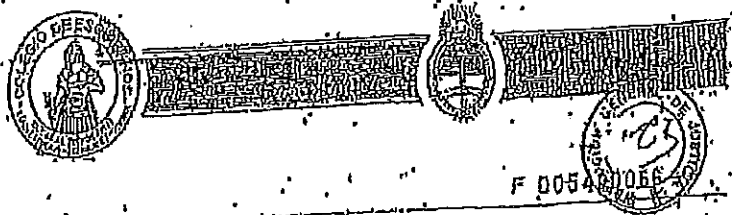
JOSÉ J. CHESNAN S. ALBA  
Dr. Juan Carlos Dini  
Vendedor

COMERCIO a Scto 10/02/92  
N° 11.111.111 de 11/08/92

*[Handwritten signatures and stamps]*

ORIAN FARINA  
3 AÑO  
3420

0963



F 0054 01066

1 Buenos Aires, a 1 de Agosto de 2008. En tal carácter de escribano  
 2 del Registro Nacional 1597  
 3 presento a V. S. los documentos que obran en el  
 4 expediente que adjunto a V. S., cuyo requerimiento de inscripción se  
 5 encuentra suscrita por ACTA número 05 del LIBRO  
 6 número 99, según consta en su presencia por las personas  
 7 cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación así como  
 8 la justificación de su identidad: 1) MARIANO RICARDO NEMAN, DNI.  
 9 22.969.930, CUYA FOTOCOPIA ARCHIVO CONFORME ART. 1002 DEL  
 10 CC, QUIEN CONCURRE EN SU CARÁCTER DE SOCIO GERENTE DE  
 11 INGENIERIA CONSTRUCCIONES SRL. A MÉRITO DEL CONTRATO  
 12 CONSTITUTIVO INSCRIPTO EN LA 101 BAJO EL NRO. 8809, Lo. de SRL  
 13 EL 26/9/03; 2) RAÚL JOSÉ GUTIÉRREZ, DNI. 13.869.880, CUYA FO-  
 14 TOCOPIA ARCHIVO CONFORME ART. 1002 DEL CC, QUIEN CON-  
 15 CURRE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE FONTANA NICASTRO  
 16 SA DE CONSTRUCCIONES INSCRIPTA EN EL JUZG. DE 1RA INST. EN  
 17 LO COMERCIAL DE REGISTRO BAJO EL NRO. 807, Fo. 70, Lo. de el  
 18 11/06/04 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/6/05 DONDE SE LO DESIGNA EN  
 19 EL CARGO CUYOS ORIGINALES TIENEN A LA VISTA.

20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26

Ing. P. C. ...  
 REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Juan Carlos De Zotti  
 ABOGADO

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3120

FERNANDO



F-0053

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

En virtud de la Ley 28 de Agosto de 2009, en mi carácter de escribano  
público del Registro número 2007,  
CERTIFICO que la firma que aparece en el  
documento que adjunto a este folio, cuyo requerimiento de inscripción su  
sustenta simultáneamente por ACTA número 132 del LIBRO  
número 28, es una puesta en mi presencia por las personas  
cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación así como  
la justificación de su identidad, Juan Carlos DE ZOTTA, DNI 4.254.340, persona  
mayor de edad, de mi conocimiento, a cuyo nombre se interviniera en nombre y  
representación "JOSE L. CHEDOK S.A.S. y C.", en su carácter de Vice  
Presidente, persona que acredita con el Estatuto Social inscripto en la  
Inspección General de Justicia, con fecha 24 de Julio de 1997, bajo el número  
7708, Libro 42, tomo A de S.A. y C. y con el Acta de Asamblea de fecha 19 de  
Mayo de 2009, inscripta en la CGJ, bajo el número 12207, Libro 10, tomo de  
Sociedades por Acciones, donde se lo designa en el cargo, con facultades  
sustanciales para este efecto. El documento donde se contiene la firma corresponde a  
Comité de UTE Donato.

J. ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Roa Fabra y Ortiz

No. 141

Número Registral: L.G.J.: 1849832 CUIT:  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS  
Razón Social:  
INGENIERO CHEDIAK-FONTANA NICASTRO-UTE  
(antes):  
Número de Trámite: 2637124  
C.Trám. Descripción:  
00291 CONSTITUCION TRAM. PRECANTIFICADO  
y/o Instrumentos privados: 02/09/09 11/09/09



Inscripción en este Registro bajo el número: 191  
del libro: 2 tomo:  
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.D.: 1 Bienes Aires, 04 de Septiembre de 2009

Dra. PATRICIA LAURA TRAZZARI  
Escribana  
de Bienes Aires  
Inspección General de Justicia

Ing. Daniel Carlos De Zotti  
REPRESENTANTE TECNICO  
ABODERADO

30

FERRA

30  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mº 3420

|

INDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrín Ortiz"



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

Este CONTRATO se celebra en la ciudad de BUENOS AIRES, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil nueve, entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - Piso 12 - Oficina 1202A - BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante "El Contratante"), representada en este acto por el señor Secretario de Transporte, Ingeniero D. Ricardo Raúl JAIME; y JOSÉ CHEDIACK SOCIEDAD ANÓNIMA con domicilio social en San Martín 575, 1° A., BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Señor Juan Carlos De Zotti DNI 4.254.340, debidamente apoderado a este fin.

POR CUANTO el Contratante desea contratar al Contratista para la ejecución de los trabajos de Construcción de un Cruce bajo vías del Ferrocarril Ex Línea San Martín (Concesión UGOFE), en la intersección con la calle Lisandro de la Torre en el Partido de Tres de Febrero de la Provincia de Buenos Aires, cuya descripción obra en el Anexo I - Sección 3- Condiciones del Contrato - Punto A) Disposiciones Generales - Artículo 1.1.- Programa de Actividades y en la Sección 5- Especificaciones Técnicas Generales - Punto 2- Alcance de los Trabajos, estando a cargo del Contratista la preparación del proyecto ejecutivo y la construcción de las obras, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA convocada por el Contratante, en la cual

José J. Chediack S.A. S.C.A.  
Ing. Juan Carlos De Zotti  
Vicepresidente

Ing. ROBERTO A. LUCERO  
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
APODERADO

FERN

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Oyarzábal"



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transportes

ha presentado una oferta que el Contratante ha aceptado mediante la Resolución S.T. N° 163 de fecha 14 de abril de 2009.

El Contratante y el Contratista ACUERDAN lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Documentos del Contrato.

1.1 Documentos

Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y cada uno se considerará e interpretará como parte integral del Contrato:

- (a) El presente Contrato con sus apéndices: 1. Memoria de los Trabajos; 2. Plan de Trabajos; 3. Plan de Trabajos Valorizado,
- (b) Las Circulares Aclaratorias y las Especificaciones Técnicas y Planos, integrantes de los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA.
- (c) Las Condiciones del Contrato, integrantes de los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA, Sección 3 y 4.
- (d) La oferta.

1.2 Orden de precedencia

En caso de ambigüedad o de conflicto entre los documentos del Contrato enumerados en el Artículo 1.1 (Documentos) que antecede, el orden de precedencia será el orden en que dichos documentos se enumeran en el mismo.

1.3 Definiciones

José J. Chudlak S.A.I.C.A.  
Ingeniero Carlos Da Zoffi



ANDRÉS ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

Las palabras y frases que se usen en el presente Contrato tendrán el mismo significado que se les atribuye en las definiciones incluidas en las Condiciones del Contrato.

## ARTÍCULO 2. Precio del Contrato y condiciones de pago.

### 2.1 Precio del Contrato

Por el presente Contrato, el Contratante conviene en pagar al Contratista el precio del Contrato en compensación por el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato. El precio del Contrato es de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 66.570.000).

### 2.2. Condiciones de Pago.

Las condiciones y los procedimientos de pago conforme a los cuales el Contratante efectuará los reembolsos al Contratista son los especificados en la Sección V-Condiciones del Contrato - Artículo 43 y siguientes de los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA.

## ARTÍCULO 3. Plazo de Ejecución

3.1 El plazo de ejecución de los trabajos es de cuatrocientos cincuenta [ 450 ] días.

3.2 Fecha en que comienza el plazo para la ejecución.

El plazo para la ejecución de los trabajos comenzará a computarse a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

3.3 Se designa como Jefe de Obra por parte del Contratante, de

Ing. J. Chedlack S.A.I.C.A.

Ing. Juan Carlos Da Zotti  
Vicepresidente

Ing. ROBERTO A. LOREDO  
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos Da Zotti  
APODERADO

2011  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Nº 3420

FERNAN



Ministerio de Planificación Federal,  
Administración Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrín Ortiz"

Pliego Licitatorio, al Ingeniero Pedro Ignacio Giner, mientras que el Representante Técnico designado por el Contratista es el Ingeniero Juan Carlos De Zotti DNI 4.254.340 .

ARTICULO 4. Garantías:

En este acto el Contratista presenta Póliza de Seguro de caución n° 7194 emitida por Liberty Seguros S.A. por un monto de \$ 3.328.500. - en garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

EN FE DE LO CUAL el presente Contrato es firmado en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por los representantes del Contratante y del Contratista en el lugar y fecha antes indicados.

José J. Chedlak S.A.C.A

Ing. Juan Carlos De Zotti  
Vicepresidente

DO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3423

2012 - Año de Homaje al doctor D. MARTÍN BELLERANO



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transportes

**CERTIFICADO**

La Secretaría de Transportes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este caso por la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), CERTIFICA que la empresa José J. Chedack S.A.I.C.A. fue contratada para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra:

**CONSTRUCCION DE UN CRUCE BAJO VIAS DEL FERROCARRIL DE LA LINEA SAN MARTIN (CONCESION UGOFE), EN LA INTERSECCION CON LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE, EN EL PARTIDO DE TRES DE FEBRERO.-**

La misma consiste en un paso bajo nivel ubicado sobre la Calle Lisandro de La Torre y cruce de cuatro (4) vías del Ferrocarril San Martín; la vía doble de la línea troncal y dos vías de conexión a Playa Alianza, en la Localidad de Tres de Febrero. El mismo consta de una rampa de ingreso y egreso, con una longitud total de aproximadamente trescientos metros (300,00m) y gálibo vertical de cinco metros con diez centímetros (5,10 m) para tránsito pesado. En zona ferroviaria el tránsito de los ferrocarriles es asegurado mediante seis puentes (dos por vía, cuatro para el FF.CC. San Martín y dos para el FF.CC. Urquiza) apoyados en los laterales del túnel. La obra consta de un sistema de desagüe por bombeo, iluminación, señalización horizontal y vertical, y calles colectoras de hormigón. Como consecuencia de la ramoción de servicios se reemplazan las veredas de los frentistas. Se ejecutan además obras de desagüe pluvial en los alrededores de la traza del paso bajo nivel para dar solución al problema de acumulación de aguas ante la presencia de lluvias fuertes.

La empresa realizó doscientos sesenta y nueve (269) pilotes de diámetro 0,60 m; 0,70 m; 0,80 m y 0,90 m x 16 m de largo para las fundaciones. Además construyó seis (6) vigas ferroviarias tipo U de hormigón postesadas de 13 m de largo, 4,10 m de ancho, 1,40 m de altura y 70 tn de peso cada una. Las rampas se materializaron mediante la construcción de muros de sostenimiento de hormigón armado vinculados ambos laterales con una fundación tipo placa en zona sin pilotes. En zona de pilotes los tabiques laterales consistieron en una pantalla de hormigón armado de 0,20 m de espesor y altura variable vinculada a los pilotes que hacían las veces de entibamiento. Para materializar los apoyos de los puentes ferroviarios con el servicio de trenes en funcionamiento, se hizo necesaria la construcción de puentes provisionales conformados por rieles y durmientes que formaron una estructura de sostén de las vías.

A su vez se ejecutaron obras de corrimiento de servicios públicos como ser cloaca, agua (860 m de cañería entre Ø 500 mm y Ø 700 mm), gas, telefonía, electricidad (baja y media tensión), desagües pluviales y fibras ópticas.

Ing. ROBERTO A. LUCERO  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Casco De zeta  
AJUDERADO

FERNANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Tal. 3420

2012 - Año de Homaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Equipos  
Secretaría de Transporte

Finalmente se ejecutaron pavimentos de hormigón para calles colectoras con sus respectivas veredas, se construyó una sala de bombas para permitir el desagüe del paso bajo nivel mediante bombeo y se ejecutó toda la instalación eléctrica de fuerza motriz e iluminación y se ejecutaron las correspondientes señalizaciones verticales y horizontales incluidos cuatro cruces semaforizados.

Cabe destacar que la obra se completó con una mejora de los desagües pluviales en los alrededores de la obra propiamente dicha. Para ello se ejecutaron alrededor de 1100 m de conducto pluvial de distintos diámetros (0.60 m hasta 1.20 m).

A su vez se ejecutaron alrededor de 6400 m<sup>2</sup> de bacheo de pavimentos de hormigón para materializar una traza vehicular que reemplazara la calle Lisandro de La Torre durante la construcción del Bajo Nivel. Esto se complementó con la apertura de un paso a nivel provisorio con casilla guardabarreras y laberintos peatonales, generando de esta forma un nuevo cruce durante la etapa de obra.

Los volúmenes de hormigones utilizados para la construcción de la obra, ascienden, en el caso del hormigón armado estructural ( $\sigma'_{bk} = 210$  y  $300$  kg/cm<sup>2</sup>), a 6,724,00 m<sup>3</sup> (seis mil setecientos veinticuatro metros cúbicos), y en el caso del hormigón para pavimento, a 5,627 m<sup>3</sup> (cinco mil seiscientos veintisiete metros cúbicos). Además se utilizaron hormigones no estructurales para veredas, contrapisos bajo veredas y sub-base de pavimentos por un volumen de 2,493 metros cúbicos.

El proyecto ejecutivo se inició en Mayo 2009 con un comienzo de obra en Agosto de 2009. La totalidad de la obra finalizó en Abril de 2011.

El monto del Contrato asciende a la suma de \$ 66.570.000,00.-. Si consideramos además las ampliaciones, adicionales y redeterminación de precios llegamos a un monto total de: \$ 66.973.146,41.-

El concepto merecido por la empresa con respecto a la calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de las disposiciones y plazos contractuales, y capacidad técnica demostrada es: Muy Bueno.

A solicitud de la Interesada y para su presentación ante quien corresponda, se extiende el presente CERTIFICADO en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio del año dos mil once.-

HUGO M. MARCINEZ  
COORDINADOR DE OBRAS  
UNIDAD EJECUTIVA DE PROYECTO (U.E.P.)  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE - BAJOS NIVELES

ERMANANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3480



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

### CERTIFICADO

La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios CERTIFICA que la empresa José J. Chedlack S.A.I.C.A. fue contratada para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra:

**CONSTRUCCION DE UN CRUCE BAJO NIVEL EN LA AV. CENTENARIO Y VIAS DEL FF.CC. MITRE, ENTRE URUGUAY Y GRAL. GUIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.-**

La misma consiste en un paso bajo nivel ubicado sobre la Avenida Centenario y cruce de vías del Ferrocarril Mitre en la Localidad de Becoár. El mismo consta de una rampa de ingreso y egreso; con una longitud total de trescientos metros (300,00m) y gálibo vertical de cuatro metros con ochenta centímetros (4,80m). En zona ferroviaria el tránsito de los ferrocarriles es asegurado mediante cuatro puentes (dos por vía) apoyados en los laterales del túnel con un apoyo intermedio. A su vez se incluyen puentes del tipo carreteros para permitir la circulación vehicular comunicando ambas colectoras. La obra consta de un sistema de desagüe por bombeo, iluminación, señalización horizontal y vertical y calles colectoras de hormigón. Como consecuencia de la remoción de servicios se reemplazan las veredas de los frentistas. Se ejecutan además obras de desagüe pluvial en los alrededores de la traza del paso bajo nivel para dar solución al problema de acumulación de aguas ante la presencia de lluvias fuertes.-

La empresa realizó ciento cincuenta y cuatro (154) pilotes de diámetro 0,80 m, 0,80 m y 0,85 m x 18 m de largo para las fundaciones. Además construyó cuatro (4) vigas ferroviarias tipo U de hormigón postesadas de 22 m de largo, 4 m de ancho, 2 m de altura y 180 tn de peso cada una y cuatro (4) vigas pasacables tipo cajón de hormigón postesadas de 22 m de largo, 1,20 m de ancho, 2,10 m de altura y 65 tn de peso cada una para permitir el pasaje de las instalaciones eléctricas y de señalamiento ferroviarias. Las rampas se materializaron mediante la construcción de muros de sostenimiento de hormigón armado vinculados ambos laterales con una fundación tipo platea. En zona de pilotes los tabiques laterales consistieron en una pantalla de hormigón armado de 0,20 m de espesor y altura variable vinculada a los pilotes que hacían las veces de enlramiento. Para materializar los apoyos de los puentes ferroviarios con el servicio de trenes en funcionamiento, se hizo necesaria la construcción de puentes provisionales conformados por rieles y durmientes que formaron una estructura de sostén de las vías. En zona fuera de vías, se constituyeron dos (2) puentes carreteros para permitir el cruce vehicular por sobre el bajo nivel, comunicando de esta forma ambas calles colectoras. Los mismos fueron ejecutados de la siguiente manera: están compuestos por dos losas (inferior y superior) con un entramado de vigas intermedio. A su vez se ejecutaron obras de cordillero de servicios públicos

Ing. PEDRO GINER  
Abk. Gerencia de Obras

Ing. ROBERTO A. COMEDIO  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
ABIDERRADO

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

FERNANDO ADRIAN  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Transportes  
Secretaría de Transportes

como ser cloaca, agua, gas, telefonía, electricidad, desagües pluviales y fibras ópticas.  
Finalmente se ejecutaron pavimentos de hormigón para calles colectoras con sus respectivas veredas, se construyó una sala de bombas para permitir el desagüe del paso bajo nivel mediante bombas y se ejecutó toda la instalación eléctrica de fuerza motriz e iluminación incluyendo la construcción de una subestación transformadora de energía para EDENOR.

También se ejecutó el desvío de un conducto cloacal denominado fiberoño que corría bajo la Av. Centenario a aprox. 5 m de profundidad de dimensiones del orden de 1 m x 1 m. Este corrimiento se realizó mediante excavación en túnel llevando su sección a 1,40 m de diámetro. Fue hormigonado mediante bomba con un molde metálico que se desplazaba día a día alcanzando un volumen total del orden de los 600 m<sup>3</sup> de hormigón. En zona de vías la ejecución de este conducto fue similar, con la salvedad de la inclusión de una protección de la excavación mediante un conducto tipo liner de 2 m de diámetro.

Cabe destacar que la obra se completó con una mejora de los desagües pluviales en los alrededores de la obra propiamente dicha. Para ello se ejecutaron 368 m de conducto pluvial de 1,40 m de diámetro mediante excavación en túnel a 6 m de profundidad y hormigonado con bomba con un molde metálico que se desplazaba día a día.

Los volúmenes de hormigones utilizados para la construcción de la obra, al día de la fecha, ascienden, en el caso del hormigón armado estructural (σ'bk = 170, 210, 300 y 380 kg/cm<sup>2</sup>), a 5.753,00 m<sup>3</sup> (cinco mil setecientos cincuenta y tres metros cúbicos), y en el caso del hormigón para pavimento, a 3.426,00 m<sup>3</sup> (tres mil cuatrocientos veintiseis metros cúbicos).

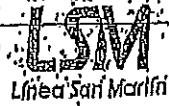
El proyecto ejecutivo se inició en Julio de 2004 con un comienzo real de obra en Enero de 2005. La totalidad de la obra finalizó en Julio de 2006.

El monto del Contrato, más ampliaciones, adicionales y redefinición de precios al día de la fecha, asciende al monto de \$ 26.036.816,31.-

El concepto merecido por la empresa con respecto a la calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de las disposiciones y plazos contractuales, y capacidad técnica demostrada es: Muy Bueno.

A solicitud de la interesada y para su presentación ante quien corresponda, se extiende el presente CERTIFICADO en la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Ing. PEDRO GINEA  
Jefe Coordinación de Obras  
PTUOR  
D. de TRANSPORTE - B. AUSTRAL



Unidad de Gestión Operativa Ferrocarril de Emergencia S.A.  
UGOFE

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2011

A quien corresponda:

A solicitud de la Empresa JOSE J. CHEDIACK S.A., por medio de la presente, certificamos que las obras correspondientes a la Construcción de un cruce bajo vías del Ferrocarril Urbano de Transporte de Pasajeros de la Línea San Martín - Grupo de Servicio N° 5 - en la intersección con la calle Dr. Lisandro de La Torre en el Municipio de 3 de Febrero, realizadas en el periodo comprendido entre Junio 2009 y Febrero 2011, no requirieron de la interrupción del servicio prestado por UGOFE S.A., durante la construcción y montaje de las vigas estructurales en zona de vías fuera de los horarios previamente acordados y programados.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.

UGOFE S.A.  
FRANCISCO J. BUSTELO  
APODERADO

ING. ROBERTO A. CARRASCO  
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
APODERADO

3A  
4

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCHIBANO  
No. 3420

FERNANDO ADI  
ESCHIBANO  
No. 3

1





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

**CERTIFICADO**

La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios CERTIFICA que la empresa José J. Chadlack S.A.I.C.A. fue contratada para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra:

**CONSTRUCCION DE UN CRUCE BAJO NIVEL EN LA AV. CENTENARIO Y VIAS DEL FF.CC. MITRE, ENTRE URUGUAY Y GRAL. GUIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.-**

La misma consiste en un paso bajo nivel ubicado sobre la Avenida Centenario y cruce de vias del Ferrocarril Mitre en la Localidad de Becdar. El mismo consta de una rampa de ingreso y egreso, con una longitud total de trescientos metros (300,00m) y gálibo vertical de cuatro metros con ochenta centímetros (4,80m). En zona ferroviaria el tránsito de los ferrocarriles es asegurado mediante cuatro puentes (dos por vía) apoyados en los laterales del túnel con un apoyo intermedio. A su vez se incluyen puentes del tipo carreteros para permitir la circulación vehicular comunicando ambas colectoras. La obra consta de un sistema de desagüe por bombeo, iluminación, señalización horizontal y vertical y calles colectoras de hormigón. Como consecuencia de la remoción de servicios se reemplazan las veredas de los frentistas. Se ejecutaron además obras de desagüe pluvial en los alrededores de la traza del paso bajo nivel para dar solución al problema de acumulación de aguas ante la presencia de lluvias fuertes.

La empresa realizó ciento cincuenta y cuatro (154) pilotes de diámetro 0,80 m, 0,80 m y 0,85 m x 18 m de largo para las fundaciones. Además construyó cuatro (4) vigas ferroviarias tipo U de hormigón postesadas de 22 m de largo, 4 m de ancho, 2 m de altura y 180 tn de peso cada una y cuatro (4) vigas pasacables tipo cajón de hormigón postesadas de 22 m de largo, 1,20 m de ancho, 2,10 m de altura y 65 tn de peso cada una para permitir el pasaje de las instalaciones eléctricas y de señalamiento ferroviarias. Las rampas se materializaron mediante la construcción de muros de sostenimiento de hormigón armado vinculados ambos laterales con una fundación tipo platear. En zona de pilotes los tabiques laterales consistieron en una pantalla de hormigón armado de 0,20 m de espesor y altura variable vinculada a los pilotes que hacían las veces de entibamiento. Para materializar los apoyos de los puentes ferroviarios con el servicio de trenes en funcionamiento, se hizo necesaria la construcción de puentes provisionales conformados por rieles y durmientes que formaron una estructura de sostén de las vías. En zona fuera de vías, se constituyeron dos (2) puentes carreteros para permitir el cruce vehicular por sobre el bajo nivel comunicando de esta forma ambas calles colectoras. Los mismos fueron ejecutados in situ y están compuestos por dos losas (inferior y superior) con un entramado de vigas intermedio. A su vez se ejecutaron obras de cumplimiento de servicios públicos

Ing. PEDRO GINER  
Abogado

Ing. PEDRO GINER  
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Juan Carlos De Zola  
PROYECTISTA

FERINA

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 6420



Ministerio de Planificación Federal,  
Universidades Públicas y Servicios  
Secretaría de Transportes

como ser cloaca, agua, gas, telefonía, electricidad, desagües pluviales y fibras ópticas.-  
Finalmente se ejecutaron pavimentos de hormigón para calles colectoras con sus respectivas veredas, se construyó una sala de bombas para permitir el desagüe del paso bajo nivel mediante bombas y se ejecutó toda la instalación eléctrica de fuerza motriz e iluminación incluyendo la construcción de una subestación transformadora de energía para EDENOR.-

También se ejecutó el desvío de un conducto cloacal denominado fibereño que corría bajo la Av. Centenario a aprox. 5 m de profundidad de dimensiones del orden de 1 m x 1 m. Este cordimento se realizó mediante excavación en túnel llevando su sección a 1,40 m de diámetro. Fue hormigonado mediante bomba con un molde metálico que se desplazaba día a día alcanzando un volumen total del orden de los 600 m3 de hormigón. En zona de vías la ejecución de este conducto fue similar, con la salvedad de la inclusión de una protección de la excavación mediante un conducto tipo liner de 2 m de diámetro.-

Cabe destacar que la obra se completó con una mejora de los desagües pluviales en los alrededores de la obra propiamente dicha. Para ello se ejecutaron 368 m de conducto pluvial de 1,40 m de diámetro mediante excavación en túnel a 5 m de profundidad y hormigonado con bomba con un molde metálico que se desplazaba día a día.-

Los volúmenes de hormigones utilizados para la construcción de la obra, al día de la fecha, ascienden, en el caso del hormigón armado estructural ( $\sigma'_{bk} = 170, 210, 300$  y  $380 \text{ kg/m}^2$ ), a 5.753,00 m3 (cinco mil setecientos cincuenta y tres metros cúbicos), y en el caso del hormigón para pavimento, a 3.426,00 m3 (tres mil cuatrocientos veintiséis metros cúbicos).-

El proyecto ejecutivo se inició en Julio de 2004 con un comienzo real de obra en Enero de 2005. La totalidad de la obra finalizó en Julio de 2008.

El monto del Contrato, más ampliaciones, adicionales y redeterminación de precios al día de la fecha, asciende al monto de \$ 26.036.815,31.-

El concepto merecido por la empresa con respecto a la calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de las disposiciones y plazos contractuales, y capacidad técnica demostrada es: Muy Bueno.-

A solicitud de la Interesada y para su presentación ante quien corresponda, se extiende el presente CERTIFICADO en la Ciudad de Buenos Aires, a las 05 días del mes de diciembre del año dos mil seis.-

Ing. PEDRO GINEH  
Area Coordinación de Obras  
PYREN  
N. de TRANSPORTE - B. MUNICIPAL



ING. ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420


Buenos Aires, 30 de noviembre de 2006

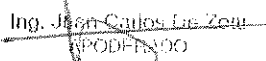
A quien corresponda:

A solicitud de CHEDIACK S.A., por medio de la presente, certificamos que las obras correspondientes al CONSTRUCCION DEL PASO BAJO NIVEL VIAL Y PEATONAL EN LA INTERSECCION DE LA AVENIDA CENTENARIO CON LAS VIAS DE LA LINEA MITRE DEL RAMAL RETIRO-TIGRE, realizadas en el periodo comprendido entre diciembre de 2004 y mayo de 2006, no requirieron de la interrupción del Servicio Ferroviario de TBA, durante la construcción de las vigas estructurales y montaje de losas premoldeadas en zona de vías fuera de los horarios previamente acordados y programados.

  
Ing. JORGE AQUILINO GELIZ  
JEFE DEPTO. INGENIERIA

TRENES DE BUENOS AIRES  
Avenida Ramos Mejía 1350  
C1107AAD - Buenos Aires  
República Argentina  
Tel. 52.111 4317-4400

  
Ing. ROBERTO A. LOMBARDO  
REPRESENTANTE TECNICO

  
Ing. Juan Carlos Le Zou  
PROFESOR



307

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
No. 1420


|

INANDO ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

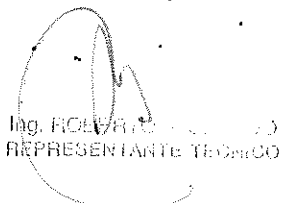
Contrato número mil ochenta y cuatro. Corresponde al expediente número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos de dos mil cuatro del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Doctor, ANTONIO EDUARDO SICARO por una parte y por la otra parte la firma JOSE J. CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, representada por el Licenciado Juan Chediack, en su carácter de Presidente de la Sociedad, personería que acredita; a) con copia del Primer Testimonio de la Escritura número sesenta y uno de Modificación del Estatuto Social, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el tres de junio de mil novecientos noventa y siete, ante la Escribana María E. Alvarez Bor, e Inscripta en la Inspección General de Justicia el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, bajo el número siete mil setecientos ochenta y cuatro del Libro ciento veintinueve, Tomo A, de Sociedades Anónimas; b) con copia de la Escritura número sesenta y cuatro, ampliatoria de la antes mencionada, celebrada en la ciudad de Buenos Aires el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, ante la Notaría citada, e Inscripta juntamente con la ya señalada Escritura número sesenta y uno; c) con copia del Acta de Asamblea del veintinueve de mayo de dos mil tres de Distribución de Cargos, entre otros temas, d) con copia del Acta de Directorio del veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, que autoriza este acto, documentos debidamente certificados, convienen el siguiente contrato, PRIMERO: Los trabajos a realizar por la firma JOSE J. CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, consisten en la ejecución de la obra: "SANEAMIENTO CUENCA MEDIA ARROYO MORON (ALIVADOR CALLE QUINTANA-II ETAPA-TRAMO 1)", jurisdicción del partido de Morón, cuya compulsa de planos fuera autorizada por el señor Subsecretario de Obras Públicas a fojas doscientos cinco del expediente arriba mencionado. Las obras que se contratan se imputarán a la partida que se le asigne a los trabajos en cuestión en los respectivos planes de obra. SEGUNDO:

  
Lic. JUAN CHEDIACK  
Presidente

  
Dr. EDUARDO SICARO  
Ministro  
de Infraestructura, Vivienda  
y Servicios Públicos

Fam. 0/42 - U. 2130  
ES COPIA

WILMA BERGUELSIN  
Jefe Div. U.C. y C. (7500/200/201)  
Inscripción

  
Ing. ROBERTO...  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zou  
AJUDERADO

381

FERNAN

FERNANDO ALBIRAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

La firma JOSE, CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, que en adelante se designara con la palabra contratista, adjudicataria de las obras de referencia por Resolución numero ochocientos veinte, emitida por el señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos con fecha trece de diciembre de dos mil cuatro, que en fotocopia obra a fojas cincuenta y seis y quinientos siete y vuelta del citado expediente, se compromete a ejecutarlas en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva, planos del proyecto y pliego de bases y condiciones y análisis de precios, metodología de trabajos, plan de trabajos y curva de inversiones de la oferta aceptada, documentos que obran de fojas tres a fojas dieciocho; de fojas veintisiete a fojas ciento sesenta y tres; fojas doscientos tres; fojas doscientos dieciocho; fojas doscientos veintiseis y de fojas cuatrocientos cincuenta y seis; a fojas cuatrocientos sesenta y siete del expediente a que se ha hecho referencia, firmados de conformidad por el contratista, su representante léxico y el Director Ejecutivo de la Dirección Provincial de Sanamiento y Obras Hidráulicas y que forman parte integrante de este contrato, conjuntamente con las ordenes escritas de servicio que impartía la Inspección que se designe. **TERCERO:** El plazo para la ejecución de la obra se establece en seiscientos días corridos. **CUARTO:** Los casos no previstos en el pliego de bases y condiciones respectivo, serán resueltos según las disposiciones de la Ley de Obras Públicas número seis mil veintinueve y sus modificatorias. **QUINTO:** El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se obliga a pagar al contratista por el total de los trabajos que comprende la obra, realizada conforme las estipulaciones del presente contrato, el precio establecido en la propuesta aceptada agregada de fojas cuatrocientos sesenta y nueve a fojas cuatrocientos ochenta y uno, que importa la suma de ocho millones, ochenta y ocho mil pesos. **SEXTO:** De conformidad con el Artículo cincuenta y siete de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, se establece un anticipo del veinte por ciento del monto contractual de la obra que será garantizado en su totalidad a satisfacción del comitente. La devolución del mismo

JOSE, CHEDIACK S.A.  
Lto. JUAN OPERARI  
PRESIDENTE

ES COPIA  
BILVA L. BERGUELO BON

JO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

se efectuará en forma proporcional al avance de obra, manteniéndose fijo el porcentaje del veinte por ciento (20%) otorgado en tal carácter, el cual se aplicará sobre todos los certificados de obra a emitir, sean estos confeccionados con precios contractuales o eventualmente redeterminados. Con dichos fondos se constituirá un fideicomiso privado en los términos que determinó la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a través de Bapro Mandatos y Negocios Sociedad Anónima. El fiduciante (Bapro) liberará los fondos en función de las instrucciones que a tal efecto imparta la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas.

**SÉPTIMO:** Resulta de aplicación para el presente contrato el Decreto número dos mil ciento trece del diez de septiembre de dos mil dos y la Resolución Ministerial número ciento noventa del dos de octubre de dos mil dos.

**OCTAVO:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo veintiseis de la Ley de Obras Públicas número seis mil veintinueve y sus modificatorias, el contratista presenta la garantía de contrato respectiva, constituida por Póliza de Seguro número seiscientos trece mil cien de La Hoiando Sudamericana Compañía de Seguros Sociedad Anónima, hasta la cantidad de cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos pesos, que cubre el cinco por ciento del monto contratado. La mencionada garantía ha sido efectuada a la orden del Ministerio de Infraestructura, Vivienda, y Servicios Públicos Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, quedando agregada al expediente número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, de dos mil cuatro del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

**NOVENO:** El Contratista, con Clave Única de Identificación Tributaria número 30-50226600-5, se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el número 902-8801-190, presentando en este acto, comprobante de pago de dicho gravamen correspondiente al mes de noviembre de dos mil cuatro.

**DECIMO:** A todos los efectos del presente contrato, el contratista constituye domicilio legal en la ciudad de La Plata, calle dieciséis, número ochocientos veintinueve.

**DECIMO PRIMERO:** Como representante técnico se desempeñará el

JOSÉ V. CHERIAK S.A.  
  
 JUAN GUADIACH  
 Representante

ES COPIA

Folio 4/10 - D.E.H.O.  
 ROMÁN L. LACRUZ (S/10/11)  
 U.P. y Honorarios (D.E.H.O. 20/99)  
 Juan Guadiach  
 Representante

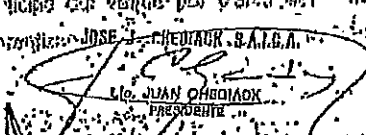


Ing. ROBERTO A. CORREDO  
 REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zera  
 APODERADO

PERM

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3426

Ingeniero Civil Roberto Alejandro Loredo, matrícula número cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve. **DECIMO SEGUNDO.** La Contratación para el compromiso de colocar por su cuenta y cargo en el lugar que la requiera la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se incluyen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra. **DECIMO TERCERO.** Cuando sea comprobada administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y/o la existencia de vicios connotados por el contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlo en sede administrativa (Decreto número cuatro mil cuarenta y uno de mil novecientos noventa y seis). **DECIMO CUARTO.** El presente contrato original queda registrado con el número mil ochenta y cuatro y se extiende en tres ejemplares fotocopados de un mismo tenor, a cada uno de los cuales se agrega un juego de la documentación consignada en el Artículo Segundo, todos ellos firmados por el Ingeniero Diego Jorge Castellón, en su carácter de Director Ejecutivo de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, por el contratista y su representante técnico. **DECIMO QUINTO.** Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata. **DECIMO SEXTO.** En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

  
 Sr. JUAN CHIRIAC  
 PRESIDENTE  
 ES COPIA  
  
 Sr. ROBERTO LOREDO  
 PRESIDENTE  




INGENIERO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3430

0974

Dirección Provincial de  
Saneamiento y Obras Hidráulicas

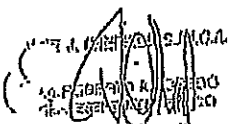
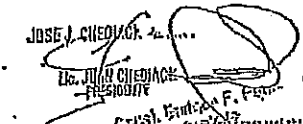
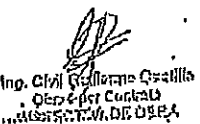
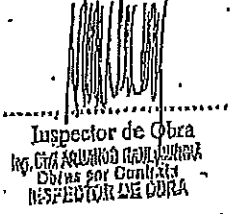
Ministerio de  
Infraestructura y Obras Públicas  
Buenos Aires  
LA PROVINCIA

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la localidad de MORON, partido de MORON, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil nueve, estando presentes los ingenieros Enrique PETRIS, Guillermo CASTILLO y Armando Raúl MURGIA por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, el Licenciado Juan Chediak, y el Ing. Roberto A LOREDO en su carácter de presidente y representante técnico respectivamente de la empresa JOSE J CHEDIAK SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, se procede a efectuar la Recepción Definitiva Total de la obra "SANEAMIENTO CUENCA MEDIA ARROYO MORON (ALIVIADOR CALLE QUINTANA - II ETAPA- TRAMO 1", Jurisdicción del partido de Morón, expediente 2406-8242/04

Inspeccionada la obra se verifica que se ha dado cumplimiento a las observaciones formuladas en el Acta de Recepción Provisoria Total de fecha 26 de junio de 2008, quedando la obra ejecutada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

 Ing. ROBERTO A. LOREDO Representante Técnico	 JOSE J. CHEDIAK Presidente	 Ing. Civil Guillermo Castilla Obras por Contrato Inspector de Obra	 Inspector de Obra Obras por Contrato INSPECTOR DE OBRA
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por la Empresa Contratista: Profesionales designados

Ing. ROBERTO A. LOREDO  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zorzi  
APROBADO

40



FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 342

FERNANDO A  
ESCRIBANO  
Mat. 342

|



FERNANDO A  
ESCHI  
Mat.

604 9

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCHIBANO  
Mat. 3420

1

DRIAN FARIÑA  
SANO  
3420

CONTRATO NUMERO ONCE (11).

OBRA: CRUCE BAJO NIVEL R.P. 4 Y VIAS DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - ESTACION BOULOGNE - AVENIDA ROLON - PARTIDO SAN ISIDRO. --- Expediente: 2410-1-032/06 Original y Cuerpo I.

--- Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Administrador General Ingeniero, ARCANGEL JOSE CURTO, en virtud de lo establecido en el Código de Obras Públicas y Decreto número mil seiscientos cinco de fecha veinte de Julio de dos mil cuatro y el señor JUAN CHEDIAACK, en representación de la Firma JOSE J. CHEDIAACK S.A.I.C.A. - ESUCO S.A. - OBRA CRUCE BAJO NIVEL AVENIDA ROLON - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, se celebra el siguiente contrato: PRIMERO: Los Trabajos que en este acto se contratan se refieren a la obra: cruce Bajo Nivel R.P. 4 y Vías del Ferrocarril General Belgrano - Estación Boulogne - Avenida Rolón, en jurisdicción del partido de San Isidro, cuyo presupuesto oficial ascendiera a la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$26.595.917,00), que actualizado a Noviembre de dos mil seis totaliza el monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$27.297.942,23); obra autorizada por Resolución uno - número novecientos dos, de fecha seis de Octubre de dos mil seis, obrante a foja veintisiete del Expediente dos mil cuatrocientos diez - uno - cero treinta y dos del año dos mil seis Original y Cuerpo I, con Imputación al Plan de Inversiones del Estado. - SEGUNDO: La Firma JOSE J. CHEDIAACK S.A.I.C.A. - ESUCO S.A. - OBRA CRUCE BAJO NIVEL AVENIDA ROLON - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, que en adelante se designará con la palabra "Contratista", adjudicataria de la obra por Resolución número uno - número ciento cincuenta y tres, de fecha veintiséis de Febrero de dos mil siete, obrante a fojas seiscientos sesenta y seis a seiscientos sesenta y ocho, notificada a fojas seiscientos sesenta y nueve a seiscientos setenta y tres; se compromete a realizar los trabajos relativos a la misma en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones; Cómputos Métricos; Planilla de Precios; Planos (incorporados todos éstos como Alinea I que corre como foja veintiocho); y Planilla de Propuesta (fojas sesenta y tres a sesenta y nueve del Cuerpo I), que firmados por el Contratista y Representante Técnico, forman parte integrante del presente contrato juntamente con las órdenes escritas de servicio que

Lic. JUAN CHEDIAACK  
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
REPRESENTANTE TECNICO

JOSE J. CHEDIAACK S.A.I.C.A.

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VIGILANTE

Ing. ROBERTO...  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
VIGILANTE

FERNANDO ADRIAN FABIÑA  
ESCRIBANO  
M.C. 3420

FERN

imparta la Inspección que se designe.- TERCERO: El plazo de ejecución de las obras que por el presente se contrata, será de trescientos sesenta y cinco corridos a contar de la fecha de su replanteo.- El Contratista se obliga asimismo a efectuar los trabajos de conservación necesarios durante trescientos sesenta y cinco días corridos a contar desde la fecha de recepción provisoria de los trabajos.- CUARTO: Forman parte integrante del presente contrato las disposiciones contenidas en la Ley seis mil veintiuno; Decreto cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho de mil novecientos cincuenta y nueve; Decreto Ley (te mil novecientos cuarenta y tres y Ley ocho mil setecientos ochenta y uno.- QUINTO: La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires se obliga a pagar al Contratista por el total de los trabajos que comprende la obra, ejecutados conforme a las estipulaciones del presente contrato, la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$31.859.000,00), dejándose establecido que los precios unitarios de aplicación serán los estipulados en la Propuesta presentada por el Contratista a la Licitación Respectiva, que obra agregada de fojas sesenta y tres a sesenta y nueve del expediente mencionado en el artículo primero.- SEXTO: El presente Contrato podrá ser revocado en Sede Administrativa en los términos de los artículos Primero y Segundo del Decreto Provincial cuatro mil cuarenta y uno del año mil novecientos noventa y seis.- SEPTIMO: El Contratista presenta como garantía contractual, póliza de seguro, otorgada por "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", con fecha veintiséis de Marzo de dos mil siete, hasta la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.592.950,00), importe que cubre el cinco por ciento del monto por el cual se celebra el presente contrato, agregándose tal documento de fojas seiscientos sesenta y cuatro a seiscientos setenta y ocho del ya citado Expediente.- OCTAVO: El Contratista presenta comprobante de pago sobre los Ingresos Brutos, cuyas fotocopias debidamente confrontadas se agregan de fojas seiscientos ochenta y tres a seiscientos noventa del mismo Expediente.- NOVENO: El Contratista fija domicilio legal para todos los efectos del presente contrato en la calle dieciséis número ochocientos veintinueve, de la Ciudad de La Plata, sometiéndose en caso de cuestión judicial derivada de este contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.- DECIMO: Suscribe el presente contrato en representación de la Firma JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - ESUCÓ S.A. - OBRA CRUCE BAJO NIVEL AVENIDA ROLÓN - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, el Ingeniero JUAN

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

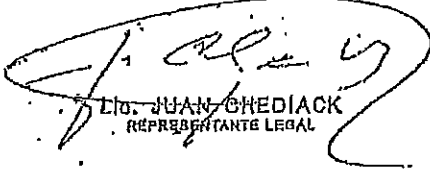
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
VICEPRESIDENTE

INDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 9420

0977

CHEDIACK, según Contrato de Unión Transitoria de Empresas inscripto en el Registro de la Inspección General de Justicia bajo el número veintinueve del Libro dos de Contratos de Colaboración Empresaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la fecha trece de Febrero de dos mil siete; pasado ante el Escribano Eduardo Alfredo Aria Titular del Registro un mil quinientos ochenta y siete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la misma fecha; asimismo se incorpora al expediente documentación referida a cada empresa en particular; agregándose de fojas seiscientos noventa y uno a seiscientos cincuenta y ocho; también se glosan Certificados de Deudores Alimentarios Morosos de fojas seiscientos setenta y nueve a seiscientos ochenta y dos y de fojas setecientos cincuenta y nueve a setecientos sesenta y dos, del Expediente dos mil cuatrocientos diez - uno - cero treinta y dos de dos mil seis Original y Cuerpo L- DECIMO PRIMERO: La Representación Técnica de la Obra será ejercida por el Ingeniero Civil Juan Carlos De Zotti.- DECIMO SEGUNDO: En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en el Despacho del señor Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de dos mil siete.


  
ING. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
REPRESENTANTE TECNICO

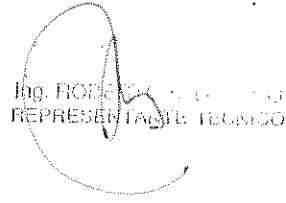
  
LTO. JUAN CHEDIACK  
REPRESENTANTE LEGAL

  
ING. ARCÁNGEL JOSÉ CORTO  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Dcción. de Vialidad de la Prov. de Bs. As.

CAMARA DE LA PRODUCCION Y SERVICIOS  
DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES  
REGISTRO GENERAL DE CONTRATOS  
REGISTRO 255151  
FECHA 26 / 04 / 07  
CARATULA -  
IMPORTE \$ 82.810,90-



JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.  
  
ING. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
REPRESENTANTE TECNICO

  
ING. JUAN CARLOS DE ZOTTI  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti  
REPRESENTANTE TECNICO

FERNANDO  
ESC  
N

431  
FERNANDO ADRIAN FAJANA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

|





ADRIAN FARIÑA  
RIEANO  
n. 3420


**OBRA: BAJO NIVEL EN AVDA. ROLON (R.P.4), ESTACIÓN BOULOGNE**  
**PARTIDOS: SAN ISIDRO,**  
**EXPEDIENTE: 2410-1-032/2006**  
**EMPRESAS CONTRATISTA: CHEDIACK S.A.I.C.A. - ESUCO S.A. (U.T.E.)**


**ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.**


.....En la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, a los  
oatorce (14) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010), reunidos por una parte  
el Ingeniero **Carlos de ZOTTI**, Representante Técnico de la U.T.E. Contratista de la  
obra de la referencia y por la otra y en representación de la Dirección de Vialidad de la  
Provincia de Buenos Aires, el Ingeniero **Ricardo ANTONUCCI**, el Señor **Gustavo  
PIGNATELLI** y el Ingeniero **Sergio BIANCHI**, proceden a realizar la **RECEPCIÓN  
DEFINITIVA** de la misma.


.....En prueba de conformidad se rubrican cinco ejemplares de un  
mismo tenor del presente Acta de Recepción Definitiva,-

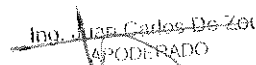
  
Ing. **RICARDO ANTONUCCI**  
D.V.B.A

  
Sr. **GUSTAVO PIGNATELLI**  
D.V.B.A

  
Ing. **SERGIO BIANCHI**  
D.V.B.A

  
Ing. **CARLOS de ZOTTI**  
U.T.E. Contratista.

  
Ing. **ROBERTO LOREDO**  
REPRESENTANTE TÉCNICO

  
Ing. **Juan Carlos De Zotti**  
APODERADO

FERN

941

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANI  
Mat. 3420

|

ANDRÉS ADRAM FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420



DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA  
Godoy Cruz 1880 - (B1800BBI) Boulogne Sur Mer  
T.E. 4611-0033 Interos 2101/2105

Boulogne Sur Mer, 15 de Octubre de 2009

A quien corresponda:

A solicitud de la UTE JOSE J. CHEDIACK S.A. - ESUCO S.A., por medio de la presente, certificamos que las obras correspondientes a la CRUCE BAJO NIVEL R.P. 4 Y VÍAS DEL FF.CC. GRAL. BELGRANO BOULOGNE - SAN ISIDRO, realizadas en el período comprendido entre Junio 2007 y Julio 2009, no requirieron de la interrupción del servicio de FERROVIAS, durante la construcción y montaje de las vigas estructurales en zona de vías fuera de los horarios previamente acordados y programados.

*Alcázar*  
POR FERROVIAS S.A.C.

ING. ENRIQUE LUIS STOISA  
JEFE INFRAESTRUCTURA  
FERROVIAS SAC

*[Signature]*  
Ing. [Name]  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zoua  
A. J. J. J. J.

FERNANDO  
EBI

*[Handwritten signature]*

FERNANDO ALFRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
MEX. 3420

*[Vertical handwritten line]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad

### CERTIFICADO

El funcionario de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que suscribe, certifica que la empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., de nacionalidad Argentina, ha ejecutado la siguiente obra:

**Denominación de la obra:** RUTA NACIONAL N° 14, TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 16 - EMPALME RUTA PROVINCIAL "J" (COLONIA ELIAS).  
**SECCIÓN:** EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 16 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 20.

**Breve descripción de los trabajos realizados:** Obras básicas. Construcción de pavimento de hormigón con terminadora autopropulsada de alto rendimiento. Pavimentación con concreto asfáltico. Construcción de puentes. Señalización. Iluminación. Principales ítems: Terraplén: 816.563,92 m<sup>3</sup>. Sub base suelo arena/cemento: 40.676,15 m<sup>3</sup>. Pavimento de hormigón: e=0,18 m: 71.792,71 m<sup>2</sup>. Pavimento de hormigón: e=0,25 m: 143.279,23 m<sup>2</sup>. Pavimento asfáltico: e=0,08 m: 74.411,11 m<sup>2</sup>. Pavimento asfáltico: e=0,05 m: 15.464,16 m<sup>2</sup>. Puente A° Gualeayán: 209,79m. Puente Intersección RP 20: 96,90m. Puente FFCC: 43,05m. Puente Intersección RP 42: 32,20m.

**Ubicación:** Provincia de Entre Ríos.

**Monto Ejecutado :** \$ 84.689,962,61 ( a valores de 3era. Adecuación Provisoria de Precios al mes de Agosto de 2007 para el Rubro "Puente" y al mes de Enero de 2008 para el rubro "Camino").

**Porcentaje ejecutado:** 100%

**Fecha inicio obra:** 16/11/2005

**Fecha de finalización:** 15/01/2009

**Cumplimiento obligaciones contractuales respecto de los tres factores que siguen:**

- a. Calidad: Bueno.
- b. Plazo: Bueno.
- c. Otras obligaciones contractuales: Bueno.

Se extiende el presente certificado a solicitud de la interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 del mes de Noviembre de 2013.

ING. JORGE E. GREGORUTTI  
A/C DESPACHO  
OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ING. ROBERTA LOHEDO  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos D. Zola  
A/C DESPACHO

FERNANDE

02/11/91

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

|



YO AURIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3120



DATOS DEL CONTRATO	
Partes Intervinientes: <i>Unidad de Gestión del Programa de Infraestructura Vial - Santa Fe y José J. Chediack S.A.I.C.A.</i>	Impuesto de sellos: \$
Objeto del Contrato: <i>Obra Lote 2 - Sub Tramo II; Secc. I; Intersección RP N°6 (Prog 29+421) - Prog. 53+421 de la obra "Transformación en Autovía de la RNN°19" - Tramo RNN°II (Sta. Fe.) - Límite interprovincial Córdoba</i>	Recargo s/Impuesto: \$
Plazo: <i>30 Meses</i> .....Fecha de Instrumentación: <i>21/04/08</i>	Copias: \$
Valor Imponible: <i>\$ 92.833.000.-</i>	Derecho de Registro: \$
	TOTAL..... \$

**BOLETO PARA CONTRATOS DE LOCACION O SUBLOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19, INCISO 8C, DE LA LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Entre *Unidad de gestión del Programa de Infraestructura Vial - Sta Fe* con domicilio en *Av Arturo Illia 1151-Piso 8 Paraje Cívico Gubernamental Sta Fe* CUIT Nro. *33-71024259-9* y *JOSÉ J. CHEDIACK SAICA* con domicilio en *San Martín 575 Piso 1° Ofic. A Ciudad Autónoma de Bs As* CUIT Nro. *30-50555600-5* Se celebra el siguiente contrato: *José J Chediack SAICA se compromete y obliga a ejecutar el Lote 2 - Sub tramo II; sección 1: intersección Ruta Provincial N°6 (Prog. 29+241) - Prog. 53+421 de la obra Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N°19 - Tramo RN N° 11 (Peña de Sta FE) - Límite interprovincial Córdoba. Licitación Pública Internacional N° 1/07 en un plazo de 30 meses por la suma de \$ 92.833.000.-*

El valor total del presente contrato es de pesos (en letras) *Noventa y dos millones ochocientos treinta y tres mil pesos*. Las partes firman *ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en* a los *21* días del mes de *Abril* del año *2008*.

*José J. Chediack S.A.I.C.A.*  
 .....  
*Lis Juan Chediack*  
 APROBADO

*[Signature]*  
 .....  
*LIS JUAN CHEDIACK*  
 COORDINADOR OPERATIVO  
 Unidad de Gestión  
 Programa de Infraestructura Vial Santa Fe

No se admitirán en este boleto enmienda, raspaduras ni agregados, si no están debidamente salvados, a excepción de la fecha sobre la cual no cabe corrección alguna.

Los ejemplares en poder de las partes contratantes deberán ser exactamente iguales al que queda registrado en la Bolsa de Comercio de Santa Fe. Este contrato se registra y sella sobre la base del valor imponible declarando por las partes que lleva el carácter de declaración jurada. Las partes responderán por cualquier diferencia de impuestos que el fisco determine.

*[Signature]*  
 Ing. *[Signature]* TORRES  
 REPRESENTANTE TECNICO

*[Signature]*  
 Ing. *[Signature]* GARCIA DE ZAR  
 APROBADO

FERNANDO A  
ESCRIBANO  
Mat. 1

421 9  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3470

1





PROVINCIA DE SANTA FE  
 Ministerio de Economía  
 Ministerio de Obras Públicas y Vivienda



## CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 09757

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por los señores Ministros de Economía, Cont. Angel José Sclara, L.E. N° 6.042.257 y de Obras Públicas y Vivienda, Arq. Hugo Guillermo Storero, D.N.I. N° 5.068.057, en carácter de Coordinadores Generales de la Unidad de Gestión (Decreto N° 2011/06 y modif. Decreto N° 113/08) del Programa de Infraestructura Vial - Santa Fe, Préstamo BIRF 7429-AR, en adelante llamado "El Contratante", por una parte y por la otra, la Empresa JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., cuyos estatutos se encuentran inscriptos en la Inspección General de Justicia en fecha 02 de Agosto de 1993, bajo el número 7052, Libro 113, Tomo "A", de Sociedades Anónimas, representada en este acto por el señor Lic. Juan Chediack, DNI N° 11.367.591, en su carácter apoderado según escritura N° 420, Registro N° 1010, folio 1961 de fecha 24 de Mayo de 2005, pasada ante el escribano Fernando Adrian Fariña, declarando el apoderado que el mandato se encuentra subsistente, sin modificaciones ni revocaciones, en adelante llamado "El Contratista", se conviene en celebrar el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el Lote 2 - Sub Tramo II: Sección 1: Intersección Ruta Provincial N° 6 (Prog. 29+421) - Prog. 53+421 de la obra: "Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 19 - Tramo: Ruta Nacional N° 11 (Provincia de Santa Fe) - Límite Interprovincial Córdoba -", objeto de la Licitación Pública Internacional N° 01/07, que le fuera adjudicado por Resolución Conjunta N° 078 (ME) y N° 045 (MOPyV) de fecha 19 de Febrero de 2008, rectificadas por Resolución N° 112 (ME) y N° 070 (MOPyV), de fecha 12 de Marzo de 2008; en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada. Forman parte integrante del presente contrato los documentos estipulados en la Cláusula 4 Documentos Contractuales, Subcláusula 4.2 de la Sección 4 Condiciones Generales del Contrato del Pliego Licitatorio; a) La Carta de Aceptación; b) La Oferta; c) Las Condiciones Especiales del Contrato; d) Las Condiciones Generales del Contrato; e) Las Especificaciones Técnicas Especiales; f) Las Especificaciones Técnicas Generales; g) Planos; h) Garantías, y los Anexos "A" "Formula de Redeterminación de Precios aplicables al Contrato" y "B" "Adicionales, ajustes y precios asignados a desviaciones detectadas de la Oferta".

**SEGUNDA:** El Contratante se obliga a pagar a El Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 92.833.000,00).

**TERCERA:** El Contratante y El Contratista acuerdan que los Contratos de los Lotes 2 y 3 estarán inspeccionados por una única Inspección de Obra redimensionada conforme lo disponga El Contratante; y que El Contratista presente un único Representante Técnico y un único Representante Legal. También convienen en disponer de un solo equipo de Supervisión Ambiental y Social, con dedicación proporcionada a ambos tramos, sin que esto modifique lo previsto en Especificaciones Técnicas, punto 23. Plan de Comunicaciones Social de las ETA en lo referente a mantener los dos puntos comunitarios previstos: uno en San Jerónimo del Sauce y otro en Sa Pereira. Acuerdan asimismo en construir un solo obrador central, sin que esto altere la distancia máxima de transporte de hormigón fresco para elaborar la calzada (Anexo 3.DL.); y un único laboratorio de obra. En cuanto al equipamiento de laboratorio y al equipamiento Informático a proveer por El Contratista, estarán proporcionados a los requerimientos que establezca la Inspección de Obra, redimensionados para atender los dos Lotes en forma conjunta

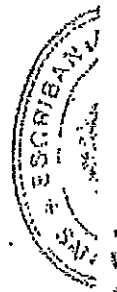
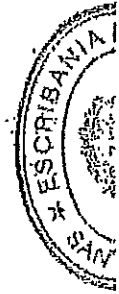
Ing. ROBERTO A. CLAUDIO  
 REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zola  
 APODERADO

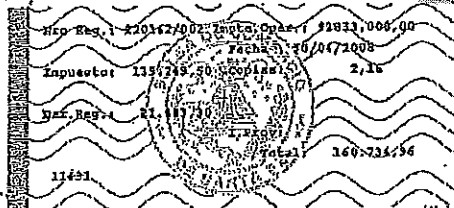
FERNANDO  
ESCRIBANO  
MI

48 9

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat./3420

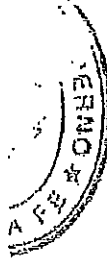


ADRIAN FABINA  
FIBANO  
N.º 3420



CONTRATO N.º 09757

PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía  
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda



CUARTA: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

QUINTA: El Contratista avala el presente contrato mediante Garantía Bancaria de Cumplimiento N.º 13148, por valor de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.641.650,00), otorgada por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

SEXTA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de los Tribunales de la Provincia de Santa Fe, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

SEPTIMA: El Contratista tendrá una única relación contractual con El Contratante, renunciando en forma expresa a cualquier pretensión de imputar corresponsabilidad contractual al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales: El Contratante en calle Avda. Pte. Illia 1151 - Piso 8º, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, El Contratista en calle San Martín 575, Piso 1º, Ofic. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe a los 21 días del mes de Abril del año 2008.

*J. Chediack*  
JUAN CHEDIACK  
APODERADO  
Josef. CHEDIACK S.A.

*[Signature]*  
*[Signature]*



*[Signature]*  
ESCRIBANIA DE GOBIERNO  
JOAN ALBERTO MILIA  
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO

PROVINCIA DE SANTA FE  
ESCRIBANIA DE GOBIERNO  
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS  
EN FOJA ANEXA

*[Signature]*  
Ing. FORTI  
REPRESENTANTE TÉCNICO

*[Signature]*  
Ing. Juan Carlos De Zotti  
INGENIERO

FERNAL

481

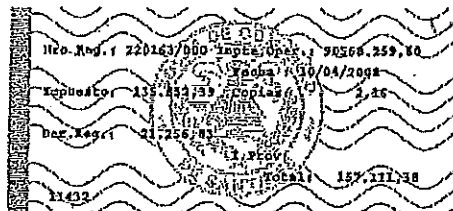
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

|

-----



100 ADRIAN FARIÑA  
ESCRIBANO  
Nº 3420



DATOS DEL CONTRATO	SELLADO A PAGAR
Partes Intervinientes: <i>Unidad de Gestión del Programa de Infraestructura Vial – Santa Fe y José J. Chediack S.A.I.C.A.</i>	Impuesto de sellos: \$
Objeto del Contrato: <i>Obra Lote 3 – Sub Tramo II: Secc. 2: Prog. 53+421 – Intersección RN Nº34 (Prog. 75+998) de la obra Transformación en Autovía de la RNNº19 – Tramo: RN Nº 11 (Sta. Fe.) – Límite Interprovincial Córdoba.</i>	Recargo s/Impuesto: \$
Plazo: <i>...30 Meses.....</i> Fecha de Instrumentación: <i>...21/04/08.</i>	Copias: \$
Valor Imponible: <i>\$.90.568.259,60</i>	Derecho de Registro: \$
	TOTAL..... \$

**BOLETO PARA CONTRATOS DE LOCACION O SUBLOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19, INCISO 8C, DE LA LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Ente. *Unidad de gestión del Programa de Infraestructura Vial – Sta Fe* con domicilio en *..Ay Arturo Illia 1151-Piso 8 Paraje Cívico Gubernamental Sta Fe* CUIT Nro. *33-71024259-9* y... **JOSÉ J. CHEDIACK SAICA** con domicilio en *San Martín 575 Piso 1º Oficina A* CUIT Nro. *30-50555600-5*

Se celebra el siguiente contrato: *.. José J. Chediack SAICA.. se compromete y obliga a ejecutar el Lote 3 – Sub tramo II: sección 2: Prog. 53+421 - Intersección RN Nº34 (Prog 75+998) de la obra Transformación en Autovía de la Ruta Nacional Nº19 – Tramo RN Nº 11 (Pcia de Sta. Fe) – Límite interprovincial Córdoba. Licitación pública internacional Nº 1/07 en un plazo de 30 meses por la suma de \$ 90.568.259,60.-.*

El valor total del presente contrato es de pesos (en letras) *..Noventa millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve con 60/100.-.*

Las partes firman.....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en... a los *21* días del mes de *Abril*, del año *2008*.

*José J. Chediack S.A.I.C.A.*  
*José J. Chediack*  
APODERADO

*Adrián Fariña*  
COORDINADOR OPERATIVO  
Unidad de Gestión  
Programa de Infraestructura Vial Santa Fe

No se admitirán en este boleto enmiendas, raspaduras ni agregados, si no están debidamente salvados, a excepción de la fecha sobre la cual no cabe corrección alguna.  
Los ejemplares en poder de las partes contratantes deberán ser exactamente iguales al que queda registrado en la Bolsa de Comercio de Santa Fe. Este contrato se registra y sella sobre la base del valor imponible declarado por las partes que lleva el carácter de declaración jurada. Las partes responderán por cualquier diferencia de impuestos que el fisco determine.

*[Signature]*  
Ing. Roberto...  
REPRESENTANTE TECNICO

*[Signature]*  
Ing. Juan Carlos De Zotti  
APODERADO

50

FERINA




FERNANDO ADRIAN FARINA  
 ESCRIBANO  
 Mat. 3420

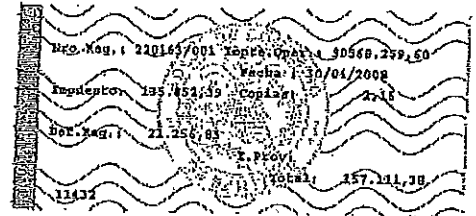
[Faint, illegible text or stamp]

[Handwritten vertical line]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía  
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 09758**

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por los señores Ministros de Economía, Cont. Angel José Sciara, L.E. N° 6.042.257 y de Obras Públicas y Vivienda, Arq. Hugo Guillermo Storero, D.N.I. N° 5.068.057, en carácter de Coordinadores Generales de la Unidad de Gestión (Decreto N° 2011/06 y modif. Decreto N° 113/08) del Programa de Infraestructura Vial - Santa Fe, Préstamo BIRF N° 7429-AR, en adelante llamado "El Contratante", por una parte y por la otra, la Empresa JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., cuyos estatutos se encuentran inscriptos en la Inspección General de Justicia en fecha 02 de Agosto de 1993, bajo el número 7052, Libro 113, Tomo "A", de Sociedades Anónimas, representada en este acto por el señor Lic. Juan Chediack, DNI N° 11.367.591, en su carácter apoderado según escritura N° 420, Registro N° 1010, folio 1961 de fecha 24 de Mayo de 2005, pasada ante el escribano Fernando Adrian Farfina, declarando el apoderado que el mandato se encuentra subsistente, sin modificaciones ni revocaciones, en adelante llamado "El Contratista", se conviene en celebrar el presente contrato de obra pública, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el Lote 3 - Sub Tramo II: Sección 2: Prog. 53+421 - Intersección Ruta Nacional N° 34 (Prog. 75+998) de la obra "Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 19 - Tramo: Ruta Nacional N° 11 (Provincia de Santa Fe) - Límite Interprovincial Córdoba -", objeto de la Licitación Pública Internacional N° 01/07, que le fuera adjudicado por Resolución Conjunta N° 078 (ME) y N° 045 (MOPyV) de fecha 19 de Febrero de 2008, rectificada por Resolución N° 112 (ME) y N° 070 (MOPyV), de fecha 12 de Marzo de 2008; en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada. Forman parte integrante del presente contrato los documentos estipulados en la Cláusula 4 Documentos Contractuales, Subcláusula 4.2 de la Sección 4 Condiciones Generales del Contrato del Pliego Licitatorio: a) La Carta de Aceptación; b) La Oferta; c) Las Condiciones Especiales del Contrato; d) Las Condiciones Generales del Contrato; e) Las Especificaciones Técnicas Especiales; f) Las Especificaciones Técnicas Generales; g) Planos; h) Garantías, y los Anexos "A" "Formula de Redeterminación de Precios aplicables al Contrato" y "B" "Adicionales, ajustes y precios asignados a desviaciones detectadas de la Oferta".

**SEGUNDA:** El Contratante se obliga a pagar a El Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de PESOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 90.568.259,60).

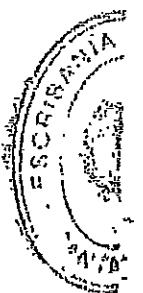
**TERCERA:** El Contratante y El Contratista acuerdan que los Contratos de los Lotes 2 y 3 estarán inspeccionados por una única inspección de obra redimensionada conforme lo disponga El Contratante; y que El Contratista presente un único Representante Técnico y un único Representante Legal. También convienen en disponer de un solo equipo de Supervisión Ambiental y Social, con dedicación proporcionada a ambos tramos, sin que esto modifique lo previsto en Especificaciones Técnicas, punto 23. Plan de Comunicaciones Social de las ETA en lo referente a mantener los dos puntos comunitarios previstos: uno en San Jerónimo del Sauce y otro en Sa Pereira. Acuerdan asimismo en construir un solo obrador central, sin que esto altere la distancia máxima de transporte de hormigón fresco para elaborar la calzada (Anexo 3.DL.); y un único laboratorio de obra. En cuanto al equipamiento de laboratorio y al equipamiento informático a proveer por El Contratista, estarán

Ing. ROBERTO A. LOMELO  
REPRESENTANTE TÉCNICO

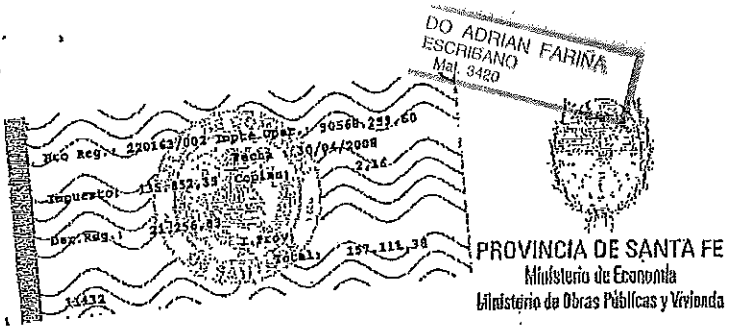
Ing. Juan Carlos De Zúñiga  
REPRESENTANTE LEGAL

FERNAN

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420







CONTRATO N° 09758

PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía  
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda

proporcionados a los requerimientos que establezca la Inspección de Obra, redimensionados para atender los dos Lotes en forma conjunta



CUARTA: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

QUINTA: El Contratista avala el presente contrato mediante Garantía Bancaria de Cumplimiento N° 13147, por valor de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.528.412,98), otorgada por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

SEXTA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de los Tribunales de la Provincia de Santa Fe, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

SEPTIMA: El Contratista tendrá una única relación contractual con El Contratante, renunciando en forma expresa a cualquier pretensión de imputar corresponsabilidad contractual al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales; El Contratante en calle Avda. Pte. Illia 1151 - Piso 8°, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, El Contratista en calle San Martín 575, Piso 1°, Ofic. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación; se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe a los ...21... días del mes de Abril del año 2008.

*J. Chediek*  
 JUAN CHEDIK  
 APODERADO  
 José Chediek S.A.



*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
 PROVINCIA DE SANTA FE  
 ESCRIBANIA DE GOBIERNO  
 CERTIFICACIÓN DE FIRMAS  
 EN FOJA ANEXA

JUAN ALBERTO MILIA  
 ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO

*[Signature]*  
 Ing. ROBERTO A. LOREDO  
 REPRESENTANTE TECNICO

*[Signature]*  
 Ing. Juan Carlos De Zotti  
 APODERADO

FEE

*[Handwritten signature]*

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

*[Vertical handwritten line]*

*[Vertical line]*



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad

**CERTIFICADO**

El funcionario de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que suscribe, certifica que la empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., de nacionalidad Argentina, ha ejecutado la siguiente obra:

Denominación de la obra: RUTA NACIONAL N° 14, Tramo 8: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 126 - AVENIDA BELGRANO. Sección I: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 126 - EMPALME RUTA NACIONAL N° 117.

Breve descripción de los trabajos realizados: Obras básicas. Pavimentación con concreto asfáltico. Construcción de puentes. Señalización. Iluminación. Principales ítems: Terraplén con compactación especial: 1.220.198,37m<sup>3</sup>. Sub base granular: 87.343,19 m<sup>3</sup>. Base granular: 97.430,47 m<sup>3</sup>. Concreto asfáltico: base e=0.06m: 293.544,01 m<sup>2</sup>. Concreto asfáltico: base e=0.08m: 297.429,80 m<sup>2</sup>. Pavimento asfáltico: carpeta e=0.05m: 293.530,35 m<sup>2</sup>. Pavimento asfáltico: carpeta e=0.06m: 98.828,37 m<sup>2</sup>. Puente A° Caply Quilca: 45,00m. Puente Intersección RN 14 - RN 117: 40,20m. Puente sobre colectora Paso Superior: 40,20m. Puente sobre A° San Joaquín: 60,00m.

Ubicación: Provincia de Corrientes.

Monto Ejecutado : \$ 279.234.925,52 ( a valores de 6ta. Adecuación Provisoria de Precios al mes de Enero de 2011 para el Rubro "Puente" y al mes de Febrero de 2011 para el rubro "Camino".

Porcentaje ejecutado: 100%

Fecha inicio obra: 21/09/2007

Fecha de finalización: 30/05/2011

Cumplimiento obligaciones contractuales respecto de los tres factores que siguen:

- a. Calidad: Bueno.
- b. Plazo: Bueno.
- c. Otras obligaciones contractuales: Bueno.

Se extiende el presente certificado a solicitud de la Interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 7 del mes de Noviembre de 2013.

ING. JORGE B. GREGORUCCI  
ALC DESPACHO  
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. ROBERTO A. LOHEDO  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos DE ZOLA

FERNANDO

30  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

/

ADRIAN FARINA  
SCRIBANO  
Mar 2020

0988



Ministerio de Planificación Federal, " 2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813 "  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad

El SEÑOR GERENTE DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ING. JORGE E. GREGORUTTI Certifica que la empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., de nacionalidad Argentina, en UTB con la empresa ESUCO S.A. (en partes iguales), ha ejecutado la obra: RUTA NACIONAL N° 9 - PROVINCIAS DE SANTA FE Y CÓRDOBA - TRAMO: ARMSTRONG - VILLA MARÍA - SECCION I: RUTA NACIONAL N° 178 (ARMSTRONG) - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° E 59 - SUBSECCIÓN Ia: ARMSTRONG - INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 9.

Breve descripción de los trabajos realizados: Obras básicas. Construcción de pavimento de hormigón con terminadora autopropulsada de alto rendimiento. Pavimentación con concreto asfáltico. Construcción de puentes. Señalización. Iluminación. Principales ítems: Terraplén con compactación especial: 3.005.593,54 m3. Sub base suelo cemento: 195.383,96 m3. Estabilizado granular: 25.792,40 m3. Pavimento de hormigón e=0.26m: 598.856,13 m2. Pavimento de hormigón e=0.20m: 115.528,43 m2. Pavimento asfáltico e=0,05m: 14.789,80 m2. Pavimento asfáltico e=0.08 m: 127.497,70 m2. Puente A° Tortugas: 2x100,70m. Puente Intercambiador Ruta 9: 55,10m. Puente cruce FFCC: 2x75,35m. Puente Ruta 178: 50,50m. Puente Ruta Proy. 15: 50,50m. Puente Cno. Vecinal 1: 50,50m. Puente Cno. Vecinal 2: 50,50m. Puente Cno. Vecinal 3: 50,50m. Puente Cno. Vecinal 4: 50,50m.

Monto total ejecutado en moneda de origen: \$ 320.248.006,88 (base Mayo 2006)

Porcentaje ejecutado: 100% (Terminada)

Fecha inicio obra: 15/11/2006

Fecha finalización/última etapa ejecutada: 30/11/2009

Cumplimiento obligaciones contractuales respecto de los tres factores que siguen:

- a. Calidad: Bueno.
- b. Plazo: Bueno.
- c. Otras obligaciones contractuales: Bueno.

El presente certificado se omite, a solicitud de la firma interesada al solo efecto de ser presentado como antecedente, en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2013.-

ING. JORGE E. GREGORUTTI  
A/C DESPACHO  
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

ING. FIDEL YUDERCO  
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zorzi  
AFIDUATARIO

FERNANDO  
ESCRIBANO

*[Handwritten signature]*

FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBANO  
Mat. 3420

*[Vertical handwritten line]*

ORIAN FAFIN  
IBANO  
1.3420

0989



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad

" 2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813 "

El SEÑOR GERENTE DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ING. JORGE E. GREGORUTTI Certifica que la empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., de nacionalidad Argentina, ha ejecutado la siguiente obra: RUTA NACIONAL N° 150 - PROVINCIA DE SAN JUAN - TRAMO: ISCHIGUALASTO - EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - SECCIÓN: MARGEN DERECHA RÍO BERMEJO - EMPALME RUTA NACIONAL N° 40.

Breve descripción de los trabajos realizados: Camino de montaña, Obras básicas, Pavimentación con concreto asfáltico, Construcción de puentes, Señalización, Iluminación. Principales ítems: Terraplén: 639.232,00 m3. Sub base granular: 58.704,00 m3. Base granular: 58.805,00 m3. Pavimento asfáltico: carpeta e=0.05m; 264.528,00 m2. Puente Huaco: 72,00 m. Puente Bumbula: 96,00 m.

Monto total ejecutado en moneda de origen: \$ 136.567.926,44 (base Noviembre 2006)

Porcentaje ejecutado: 100% (Terminada)

Fecha Inicio obra: 21/08/2007

Fecha finalización/última etapa ejecutada: 20/10/2010

Cumplimiento obligaciones contractuales respecto de los tres factores que siguen:

- a. Calidad: -Bueno.
- b. Plazo: -Bueno.
- c. Otras obligaciones contractuales: -Bueno.

El presente certificado se emite a solicitud de la firma interesada al solo efecto de ser presentado como antecedente en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2013.-

ING. JORGE E. GREGORUTTI  
A/C DESPACHO  
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. ECHE...  
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti

FERNANDO AD  
ESCRIBAN  
Mat. 8

*FA*  
4  
FERNANDO ADRIAN FARINA  
ESCRIBAN  
Mat. 9420

|